

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO
Radicado:	05001-40-03-016-2018-01339-00
Demandante:	OVIDIO DE JESÚS HENAO LEDESMA
Demandado:	NICOLAS HERNANDO LOPEZ EUSSE
Asunto:	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
Providencia:	INTERLOCUTORIO Nro. 543

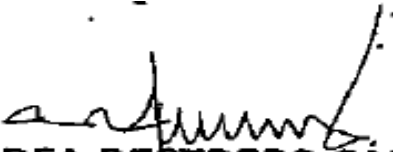
De conformidad con la solicitud presentada y los artículos 599 y siguientes del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena oficiar a TRANSUNION a fin de que se sirvan informar los productos financieros que posea el demandado NICOLAS HERNANDO LOPEZ EUSSE, en las diferentes entidades bancarias. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: Decretar el embargo de los derechos que el demandado NICOLAS HERNANDO LOPEZ EUSSE, tenga sobre el bien inmueble identificado con Matriculas Inmobiliarias **Nro. 001-638053**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

CÚMPLASE


MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # __65__

Hoy __28 de julio de 2020__ a las 8:00 A.M.

_DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ -

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020)

Oficio Nro. 598

Señor

TRANSUNION

La ciudad.

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO
Radicado:	05001-40-03-016-2018-01339-00
Demandante:	OVIDIO DE JESÚS HENAO LEDESMA
Demandado:	NICOLAS HERNANDO LOPEZ EUSSE

Dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha, se ordenó oficiar a TRANSUNION a fin de que se sirvan informar los productos financieros que posea el demandado NICOLAS HERNANDO LOPEZ EUSSE, identificado con CC. 98.575.075, en las diferentes entidades bancarias. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DCPG'.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Dcpg

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020)

Oficio Nro. 599

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS MEDELLIN

ZONA SUR

Medellín.

Proceso:	EJECUTIVO CONEXO
Radicado:	05001-40-03-016-2018-01339-00
Demandante:	OVIDIO DE JESÚS HENAO LEDESMA
Demandado:	NICOLAS HERNANDO LOPEZ EUSSE

Por auto dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó Decretar el embargo de los derechos que el demandado NICOLAS HERNANDO LOPEZ EUSSE, identificado con CC. 98.575.075, tenga sobre el bien inmueble identificados con Matriculas Inmobiliarias **Nro. 001-638053**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

Dígnese, en consecuencia, a inscribir el embargo decretado e informar del mismo a este Despacho.

Atentamente,


DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

dcpj